

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

3 1	,				
	11	m	Δ	rn	۰
1.4					٠.

Referencia: EX-2021-20145096- -GDEBA-DPTLMIYSPGP Coop. Carlos tejedor

VISTO el EX-2021-20145096- -GDEBA-DPTLMIYSPGP , la Ley Nº 11.769, su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04; la Resolución MOySP Nº 477/00 y la RESO-267-2020-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en el Artículo 18º de la Ley Nº 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04, la construcción de nuevas instalaciones, la extensión y ampliación de las mismas y el inicio de operaciones de las instalaciones finalizadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que ésta determine;

Que la Resolución MOySP Nº 477/00 establece que la autorización para la construcción de una instalación nueva, deberá ser requerida mediante la presentación de la documentación detallada en la "parte A" de su Anexo Único: "Requisitos a cumplimentar para la obtención de la autorización para la construcción de nuevas instalaciones";

Que la Cooperativa Limitada de Electricidad de Carlos Tejedor mediante nota de 10 de Mayo de 2021 obrante a Orden N°3, solicita la Autorización para la construcción de nuevas instalaciones de la obra: "Proyecto de Modificación de traza de Línea Derivación Rural trifásica de 13,2kV", ubicado en zona rural (a la vera de la R.N. 226) del Partido de Carlos Tejedor";

Que a Orden Nº 12, luce el IF-2021-22665302-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada por la precitada Cooperativa, cumple con lo establecido en la Resolución MOySP Nº 477/00 (Parte A del Anexo Único);

Que en lo referente a la traza de la línea, de acuerdo a lo informado en la documentación

presentada, surge que la misma se emplaza en la zona de camino de la mencionada Ruta Nacional y además, realiza un cruce aéreo a la altura de la progresiva Km. 554,840 de dicha ruta, por lo cual se deberán presentar constancias de la "Solicitud de autorización para la realización de obras" para iniciar la tramitación del otorgamiento del permiso de tendidos ante la Dirección de Vialidad Nacional; incluyendo la pertinente respuesta de esa autoridad competente.

Que asimismo señala que, cualquier modificación al proyecto analizado, producto de la autorización comentada, deberá ser informada fehacientemente a esta Dirección durante la etapa del proyecto autorizada;

Que una vez finalizada la construcción de la obra de interés y habiéndose demostrado el cumplimiento efectivo a lo dispuesto en los considerandos precedentes, la Cooperativa deberá cumplir con los requisitos establecidos en la "Parte B" del Anexo de la resolución mencionada; con vistas a obtener la Autorización para el "Inicio de la operación de nuevas instalaciones", concluyendo que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente, que autorice el inicio de la construcción de la obra en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se deben comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Ley Nº 11.769 y al Artículo 2º, inc. d) de la RESO2020-267-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la construcción de la obra "Proyecto de Modificación de traza de Línea Derivación Rural trifásica de 13,2kV", ubicado en zona rural (a la vera de la R.N. 226) del Partido de Carlos Tejedor", conforme a la documentación presentada por la Cooperativa Limitada de Electricidad de Carlos Tejedor, con domicilio real en la Calle Gema Gardiner (ex Rivadavia) 240 (CP 6455) de la localidad de Carlos Tejedor del partido homónimo.

ARTÍCULO 2º. Finalizada la construcción de la obra referida en el Artículo 1º, y habiéndose demostrado el cumplimiento efectivo a lo dispuesto en los considerandos de la presente, la Cooperativa Limitada de Electricidad de Carlos Tejedor deberá cumplimentar lo establecido en la Parte B del Anexo Único de la Resolución MOySP Nº 477/00, a fin de obtener la autorización para el inicio de la operación de la misma.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) notificar a la parte interesada, comunicar al OCEBA. Cumplido, archivar.